



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Siete (7) de mayo de 2024	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	---------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	0	9	8
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: NAYURIS EVELINA CARRASCAL OLIVER

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
PORVENIR S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	2	7	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: LUISA JANETH GÓMEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
PORVENIR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora NAYURIS EVELINA CARRASCAL OLIVER C.C. 43.086.533 demandante en radicado 2023 00098
Doctor JESÚS MARIA ARTEAGA ARIAS TP 124.842 apoderado demandante en radicado 2023 00098
Señora LUISA JANETH GÓMEZ HERNÁNDEZ C.C. 21.176.655 demandante en radicado 2023 00271
Doctora NATALIA OSORIO GUEVARA TP 392.075 apoderada demandante en radicado 2023 00271
Doctora NATALIA DUQUE RUGELES TP 369.243 apoderada y representante legal de PORVENIR S.A. en 2023 00098

Doctora MARIA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA TP 359.508 apoderada y representante legal de PORVENIR S.A. en 2023 00271

Doctor CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO TP 270.007 apoderado COLPENSIONES

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA EN RADICADOS 2023 00098 y 2023 00271

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin ánimo de conciliación por la demandada					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
2023-00098
PARTE DEMANDANTE
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.
COLPENSIONES
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.
Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta
PORVENIR S.A.
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.
Interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos: Se decreta

PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR S.A.

2023-00271

PARTE DEMANDANTE

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

COLPENSIONES

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta

PORVENIR S.A.

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte a la demandante con exhibición de documentos: Se decreta

PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR S.A.

Exhorto: Como prueba de oficio considera el despacho exhortar a Porvenir S.A para que en término de diez (10) días aporte toda la hoja de vida de la señora LUISA JANETH GÓMEZ HERNÁNDEZ C.C. 21.176.655, toda vez que de acuerdo a la demanda y su historia laboral, la señora prestó sus servicios como asesora comercial en Horizonte Pensiones y cesantías S.A entre abril de 1994 y junio de 2001.

Porvenir S.A. debe aportar todos los documentos que tenga en su poder respecto de la hoja de vida laboral de la señora C.C. 21.176.655 y certifique que capacitaciones se le brindaron con ocasión a su rol de asesora comercial y además certifique cuales fueron las funciones que tenía en el marco de este oficio.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Conforme la relevancia de las pruebas de oficio decretadas en el proceso radicado 2023 00271, se reprograma la audiencia de trámite y juzgamiento para el 14 de junio de 2024 a las 2:00pm.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN RADICADO 013 2023 00098

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la doctora NATALIA DUQUE RUGELES representante legal de PORVENIR S.A. y NAYURIS EVELINA CARRASCAL OLIVER demandante.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 212 de 2024 del consecutivo general y N° 086 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora NAYURIS EVELINA CARRASCAL OLIVER al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, rendimientos que se hubieren causado y bono pensional cuando sea del caso.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero y actualizar la historia laboral de la demandante en el RPM.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora NAYURIS EVELINA CARRASCAL OLIVER en el régimen de prima media con prestación definida, de manera permanente y sin solución de continuidad.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A., en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.600.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de PORVENIR S.A. en el efecto suspensivo. Se ordena además surtir en favor de COLPENSIONES el grado jurisdiccional de consulta.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac46b3159708edce60e0f85eb313b2061887ff0bf8752612c628e25f00d74e81**

Documento generado en 07/05/2024 04:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>